



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 14 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Informe Legal N° 041-A-2024-ALE/MDCH/CH/C., a Fs. 03, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el Abog. Edwin Alejandro Colque Quispe Asesor Legal Externo; el Informe N° 084-B-2024-MDCH/OPP/ECZ, a Fs. 02, de fecha 13 de marzo del 2024, elaborado por el C.P.C. Edgar Calsín Zapana Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; El Informe N° 069-2024-SGGAS/MDCH/CH/EJOM; de fecha 12 de marzo del 2024, presentado por la Blgo. Erick Javier Ortiz Mamani, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento; sobre la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025 del Distrito de Chamaca, Provincia Chumbivilcas, Departamento del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, la Ley N° 29325 en su artículo 2° hace referencia Ámbito de aplicación El Sistema rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental;

Que, considerando el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Así también, el numeral 6 del artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, donde establece en el artículo 4, literal c), que forman parte de dicho Sistema, las Entidades de Fiscalización Ambiental (OEFA), Nacional, Regional o Local; estableciéndose en el artículo 7 de la misma ley, que estas últimas son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; y, sujetan su actuación a las normas de la citada ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema;

Que, según la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM en su artículo 6 numeral 6.1 hace referencia el ejercicio planificado de la fiscalización ambiental Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, advirtiendo la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM en el numeral 6.2 del artículo 6° Los PLANEFA deben elaborarse en el marco de lo que establezca el Plan Nacional de Fiscalización Ambiental (PLANFA), que es aprobado por Resolución de Consejo Directivo del OEFA. El PLANFA constituye el instrumento nacional de planificación bienal en materia de fiscalización ambiental y se enmarca en la Política Nacional del Ambiente, el Plan Nacional de Acción Ambiental, la Agenda Nacional de Acción Ambiental y las prioridades de política ambiental que establezca el Ministerio del Ambiente;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD que aprueba los "lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", donde en su artículo 5° proceso de formulación del PLANEFA" en su numeral indica 5.1. La elaboración del PLANEFA se realiza considerando los planes sectoriales, territoriales e institucionales. 5.2. El PLANEFA es formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto. 5.3. Las actividades planificadas en el PLANEFA se incluyen en el POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas. 5.4. El presupuesto para las actividades de fiscalización ambiental a cargo de las EFA incluye los costos asociados a la contratación de personal para el desarrollo de la fiscalización ambiental, las acciones de campo, la adquisición de materiales y equipos, la calibración de éstos, el análisis de muestras en laboratorios acreditados y otros similares necesarios para la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental;

Que, mediante Informe N° 069-2024-SGGAS/MDCH/CH/C.; de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por la Biólogo, Erick Javier Ortiz Mamani, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, quien solicita la aprobación mediante resolución de alcaldía del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025, del Distrito de Chamaca, Provincia Chumbivilcas, Departamento de Cusco" teniendo en consideración que las actividades planificadas en el PLANEFA se incluye en el POI durante un año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programada, adjuntando en 43 páginas el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA - 2025 DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", indicando en dicho plan los objetivos en beneficio de los pobladores de este distrito;

Que, considerando el Informe N° 084-B-2024-MDCH/OPP/ECZ, a Fs. 02, de fecha 13 de marzo del 2024, elaborado por el CPC. Edgar Calsin Zapana Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; por medio del cual informa que la solicitud de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento cumple con los lineamientos establecidos en la directiva N° 004-2019-OEFA/CD para la formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del PLANEFA 2025, así mismo presenta su presupuesto en el plan para la ejecución de fiscalización por lo que esta oficina de Planificación y Presupuesto EMITE OPINION PRESUPUESTAL FAVORABLE para su aprobación mediante acto resolutivo con el siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL S/.
PT	PRESUPUESTO TOTAL DEL PLANEFA 2025	S/.15,000.00

Que, estando a la Opinión Legal mediante Informe Legal N° 041-A-2024-ALE/MDCH/CH/C., a FS. 03, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el Abogado. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, fundamentando lógica y jurídicamente concluye: "Que, esta asesoría legal opina, conforme a los informes que sustentan es procedente aprobar el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, - PLANEFA - 2025, Distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco" y que se debe realizar mediante acto resolutivo";



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, con proveído de Gerencia Municipal N° 1316-2024, de fecha 14 marzo del 2024, el Gerente municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Y Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM; la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD que aprueba los "lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA - 2025 DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO" el mismo que consta de 43 páginas además de sus informes precedentes que pasan a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, por el monto de hasta S/. 15,000.00 (quince mil con 00/100 soles), para la para la ejecución del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA - 2025 del Distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco, emitido por la Oficina de Planificación.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás unidades orgánicas competentes para que adopten las acciones necesarias para el cumplimiento estricto de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución y a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución y de su Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chamaca: www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE